

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 de febrero de 2012, novena sección, tomo CLIII, núm. 63

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción VI y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2º, 3º, 4º, 5º, 9º, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en el Eje Temático VIII, denominado Gestión Pública Eficiente, Transparente y Honesta, establece como compromiso la modernización de la Administración Pública del Estado, mediante la democratización de decisiones, la transparencia en las acciones, la sistematización y eficiencia de procesos, así como la profesionalización de los servidores públicos y, para dar soporte a todo lo anterior, revisar y modificar su marco normativo.

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 10 de junio del año 2008, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, confiriéndole personalidad jurídica y patrimonio propios el cual tiene por objeto promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado para elevar la competitividad de sus empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de los michoacanos.

Que con el propósito de cumplir con su objeto de creación de promover un desarrollo económico sustentable con justicia y equidad en el Estado, en el mes de agosto del año 2011, se autorizó la estructura orgánica del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Que el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, requiere de un marco normativo que regule el funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran e impulse una eficiente ejecución de sus programas de trabajo y propicie la utilización racional de sus recursos, así como el cumplimiento oportuno de sus objetivos.

Que el Reglamento Interior del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, establece las facultades que competen a las Unidades Administrativas del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, asimismo delimita el marco de actuación de los servidores públicos que las integran, dando el soporte de validez legal a la ejecución de sus actividades.

Que la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, aprobó el Reglamento Interior del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA

INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Reglamento Interior del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, cuyo objeto es promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado, para elevar la competitividad de sus empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de los michoacanos.

Artículo 2º. Al frente del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, habrá un Director General designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emita la Junta de Gobierno y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 3º. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. Decreto: El Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;

II. Director General: El Director General del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;

III. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

IV. Junta: La Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;

V. Reglamento: El Reglamento Interior del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;

VI. Sí Financia: El Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán; y,

VII. Unidades Administrativas: Las Unidades Administrativas de Sí Financia, dotadas de facultades de decisión y ejecución, establecidas en el artículo 5º del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE SÍ FINANCIÁ

Artículo 4º. La Junta es el órgano máximo de gobierno de Sí Financia, cuya integración y facultades se establecen en el Decreto, y su administración estará a cargo del Director General, cuyas facultades se ejercerán de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5º. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a Sí Financia, contará con las Unidades Administrativas siguientes:

I. Dirección de Crédito;

II. Dirección de Administración de Riesgo y Banca Social;

III. Subdirección Jurídica; y,

IV. Delegación Administrativa.

Asimismo, Sí Financia contará con las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual Administrativo de Organización, y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 6º. Al Director General, además del ejercicio de las facultades que expresamente le confiere el artículo 15 del Decreto, le corresponden las siguientes:

I. Dirigir las actividades de las Unidades Administrativas de Sí Financia, de conformidad con las políticas, lineamientos, acuerdos, decisiones, acciones y actividades que la Junta le establezca con apego en las disposiciones normativas aplicables, así como presentarle los informes sobre el trámite, desarrollo y conclusión de las mismas;

II. Presentar a la Junta, los programas de financiamiento y los proyectos de inversión, así como los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos de Sí Financia, para su autorización;

III. Suscribir los contratos y convenios que le permitan otorgar y recibir préstamos de los fondos y fideicomisos que administra Sí Financia, previa autorización de la Junta;

IV. Representar legalmente a Sí Financia, con facultades generales con carácter de mandatario jurídico general para actos de pleitos y cobranzas, para actos de administración, así como celebrar los actos de dominio y demás que requieran de cláusula especial, conforme a las leyes competentes en el Estado y la República Mexicana, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

V. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Sí Financia y someterlos a la Junta para su consideración y aprobación;

VI. Tramitar y resolver los asuntos competentes que instruya la Junta;

VII. Desempeñar las comisiones que la Junta le confiera e informarle oportunamente el desarrollo de las mismas;

VIII. Coordinar la elaboración del reglamento interior, manuales administrativos de organización y de procedimientos, así como de otras disposiciones que regulen la vida interna de Sí Financia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y presentarlos a la Junta para su autorización;

IX. Informar a la Junta en sus Sesiones Ordinarias sobre la situación que guarda Sí Financia;

X. Proponer a la Junta la creación o supresión de Unidades Administrativas, de acuerdo a los requerimientos que presente Sí Financia, con base en el presupuesto aprobado y en términos de las disposiciones normativas aplicables;

XI. Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, el programa operativo anual de Sí Financia y presentarlo a la Junta, para su revisión y autorización;

XII. Establecer las medidas necesarias para la correcta utilización de los recursos que se asignen, así como para el mejoramiento de las Unidades Administrativas adscritas a Sí Financia;

XIII. Proporcionar la información y cooperación técnica que en su materia le sean requeridas por las dependencias, coordinaciones y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables;

XIV. Ejercer y coordinar programas de capacitación y consultoría que promuevan un mejor desempeño, la buena operación y el desarrollo de las empresas acreditadas;

XV. Diseñar y coordinar las acciones que en el ámbito de su competencia le correspondan relacionadas con los Fondos, Fideicomisos y Programas que administra Sí Financia;

XVI. Ejercer y coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado para Sí Financia, a través de la Delegación Administrativa, de conformidad con lo que señalen las disposiciones normativas aplicables;

XVII. Acordar con los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo, y supervisar el ejercicio de sus facultades;

XVIII. Proponer a la Junta la suscripción de convenios y acuerdos para el logro del objeto y el desarrollo de las funciones de Sí Financia;

XIX. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos e intercambios con instituciones regionales, nacionales e internacionales, públicas y privadas para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de Sí Financia, e informar de ellos a la Junta, obteniendo en su caso la autorización previa que pudiera requerirse;

XX. Convenir recursos, contratar préstamos u obtener el fondeo de recursos de instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, así como de la banca múltiple y de desarrollo, intermediarios financieros no bancarios y otro tipo de entidades públicas y privadas nacionales o internacionales, previa autorización de la Junta;

XXI. Proponer a la Junta la contratación de empresas de servicios que suministren a los fondos y fideicomisos que administra Sí Financia, el personal especializado en la materia para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de Sí Financia;

XXII. Someter a la autorización de la Junta la suscripción de los convenios con la banca múltiple y de desarrollo, intermediarios financieros no bancarios, entidades de ahorro y crédito popular y otras entidades financieras nacionales e internacionales para la formación de fondos de garantía que permitan impulsar su participación e incrementar la derrama de financiamiento potencializando los recursos disponibles;

XXIII. Implementar programas para identificar las necesidades de financiamiento y atender a los sectores prioritarios, mediante la suscripción de los convenios respectivos con entidades públicas de los tres órdenes de Gobierno, instituciones financieras y entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, estableciendo los lineamientos y las condiciones crediticias que se aplicarán en dichos programas;

XXIV. Designar a los suplentes que actúen en su nombre en aquellos órganos de gobierno, así como de órganos técnicos y de decisión de los que forme parte y delegar en los servidores

públicos de Sí Financia, el ejercicio de facultades a través de la suscripción de los acuerdos delegatorios de facultades;

XXV. Dirigir la realización de investigaciones y estudios que sean necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones de Sí Financia, así como realizar las gestiones que se requieran para su ejecución;

XXVI. Proponer a la Junta el nombramiento de los servidores públicos de mandos medios y superiores;

XXVII. Ordenar y asegurarse de que las Unidades Administrativas a su cargo cumplieren las observaciones que emitan los órganos fiscalizadores competentes en auditorías y revisiones;

XXVIII. Proponer a la Junta la creación de los comités o subcomités que considere convenientes para facilitar la buena marcha de Sí Financia, estableciendo los lineamientos para su operación y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;

XXIX. Difundir oportunamente las acciones y resultados de la ejecución de los programas a cargo de Sí Financia; y,

XXX. Las demás que le señalen la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7°. Las Unidades Administrativas de Sí Financia, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y el Director General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Artículo 8°. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por el Congreso del Estado y la disponibilidad financiera de Sí Financia.

Artículo 9°. A los titulares de las unidades administrativas de Sí Financia, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

I. D

I. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo;

II. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas, acciones, estudios, informes, opiniones y proyectos encomendados a la Unidad Administrativa a su cargo, e informar al Director General, sobre el resultado de las mismas;

III. Presentar, en tiempo y forma, los informes, estudios y opiniones sobre los asuntos de su competencia, y eventualmente cuando éstos le sean requeridos por el Director General;

IV. Coadyuvar, en la materia de su competencia, en la elaboración y ejecución de los estudios, planes, programas y acciones de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de Sí Financia;

V. Formular en coordinación con la Delegación Administrativa, el anteproyecto de presupuesto que corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo, a fin de prever los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento, y presentarlo al Director General, para su aprobación;

VI. Suscribir los documentos que se emitan dentro de la esfera de competencia por la Unidad Administrativa a su cargo, y aquellos que le sean señalados por encargo o delegación de facultades;

VII. Registrar y controlar el registro y control de la documentación que turnen a la Unidad Administrativa a su cargo;

VIII. Supervisar que el personal a su cargo desempeñe debidamente las actividades que le correspondan, así como las comisiones que le instruya el Director General e informarle oportunamente del resultado de las mismas;

IX. Atender al público de manera respetuosa, eficiente y oportuna, en los ámbitos de su competencia;

X. Coordinar sus actividades, con las demás Unidades Administrativas, cuando se requiera para el mejor funcionamiento de Sí Financia;

XI. Vigilar el uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la Unidad Administrativa a su cargo;

XII. Representar al Director General y atender los asuntos que les encomiende dándole seguimiento hasta su conclusión e informar con oportunidad de los avances y el estado que guarden;

XIII. Difundir las disposiciones normativas en los asuntos de su competencia a las Unidades Administrativas de Sí Financia, y vigilar su cumplimiento;

XIV. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promoción, remoción o sustitución del personal de la Unidad Administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

XV. Proponer estrategias de información y comunicación al público en la materia de su competencia;

XVI. Participar en el ámbito de su competencia en los comités, subcomités u otras instancias de análisis, dictamen y autorización de financiamientos, garantías y capital accionario o de administración y recuperación de cartera que se establezcan, así como en los diversos fondos, fideicomisos y programas que administra Sí Financia;

XVII. Diseñar y coordinar las acciones operativas que en el ámbito de su competencia le correspondan relacionadas con los fondos, fideicomisos y programas que administra Sí Financia; y,

XVIII. Las demás que le señalen el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO **DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO**

Artículo 10. Al Director de Crédito le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. D

I. Establecer mecanismos de revisión para que las operaciones de crédito cumplan con los términos y condiciones establecidos en las reglas de operación y los lineamientos de los programas, fondos y fideicomisos que Sí Financia administra, así como por los órganos e instancias competentes;

II. Proponer a las instancias competentes, las solicitudes dictaminadas para la autorización del otorgamiento del financiamiento, garantías y capital accionario e instrumentar la contratación, formalización legal y operación de éstos;

III. Participar en los comités técnicos, subcomités de crédito y/o cartera, así como otras instancias de análisis, dictamen y autorización de financiamientos, garantías y capital accionario o de administración y recuperación de cartera que se establezcan en los diferentes fondos, fideicomisos y programas que estén siendo operados bajo la administración de Sí Financia;

IV. Coadyuvar con la Dirección de Administración de Riesgo y Banca Social, a fin de promover la participación de los intermediarios financieros bancarios y no bancarios en el financiamiento a proyectos productivos viables y rentables a personas físicas y morales con actividad empresarial;

V. Impulsar la operación de programas que permitan atender las necesidades de financiamiento de los sectores, grupos o regiones específicas de manera que incrementen su capacidad productiva y su competitividad particularmente determinados como prioritarios para el Gobierno Estatal;

VI. Organizar y vigilar el cumplimiento de las acciones operativas que en el ámbito de su competencia le correspondan, relacionadas con los fondos, fideicomisos y programas que sean administrados por Sí Financia;

VII. Informar al Director General de los avances y resultados de la operación de los programas de financiamiento de Sí Financia;

VIII. Establecer procedimientos innovadores para la operación de sistemas de gestión de crédito y de administración de la cartera crediticia de mejora continua en las normas y políticas del proceso de crédito con el fin de hacerlo más eficiente, veraz y oportuno;

IX. Gestionar con la Dirección General la obtención de recursos federales, estatales, municipales, de organismos no gubernamentales, organismos internacionales, banca de desarrollo, banca múltiple y otras instituciones financieras;

X. Evaluar las necesidades específicas del mercado objetivo de Sí Financia y proponer programas y esquemas de financiamiento innovadores;

XI. Impulsar la participación de entidades públicas y privadas que aporten capital semilla y capital de riesgo a proyectos que sean susceptibles de atender por Sí Financia y, en su caso, establecer mecanismos de coordinación con incubadoras de empresas en el Estado;

XII. Coadyuvar con entidades de la administración pública municipal, estatal y federal para impulsar programas cuyos recursos se destinen al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, incrementando la derrama de financiamiento en el Estado;

XIII. Dirigir las actividades de promoción, difusión, y operación administrativa de los créditos otorgados por Sí Financia;

XIV. Coadyuvar con la Dirección de Administración de Riesgo y Banca Social y la Subdirección Jurídica para proponer, establecer y organizar mecanismos que permitan dar seguimiento a las gestiones de cobranza; y,

XV. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE RIESGO Y BANCA SOCIAL

Artículo 11. Al Director de Administración de Riesgo y Banca Social, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Dirigir las actividades de evaluación de riesgo, capacitación empresarial, documentación de procesos y calidad, asesoría en la constitución de fondos y fideicomisos;

II. Definir los programas y productos de crédito, garantías y capital accionario para cubrir las demandas del mercado y dar cumplimiento a los objetivos de Sí Financia, mediante el diseño, desarrollo e implementación de los mismos;

III. Acordar con los responsables de los fondos, fideicomisos y programas, cuando se requiera, la modificación de los programas, contratos de fideicomiso y sus reglas de operación, adecuándolos a las necesidades que exige el mercado;

IV. Definir en coordinación con la Dirección de Crédito, el diseño y mejora continua de los programas, esquemas de financiamiento y en su caso, de los fideicomisos, elaborando las reglas de operación correspondientes con el fin de impulsar el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado e impulsar las cadenas de valor;

V. Impulsar el programa de asesoría financiera y la certificación de profesionistas que estén dispersos en las diversas regiones en el Estado, que permitan cubrir las necesidades de asesoría y consultoría financiera de los micro, pequeños y medianos empresarios;

VI. Dirigir la realización de las gestiones ante las instituciones del gobierno federal para recibir aportaciones de recursos federales que sumados a la aportación del gobierno del Estado y en su caso, de los municipios y la iniciativa privada, permita destinar mayores recursos para la formación de fondos de garantía, pago de servicios por la gestoría de financiamiento ante las instituciones financieras, así como la capacitación, desarrollo y fortalecimiento de Sí Financia, de los intermediarios financieros no bancarios, organismos auxiliares de crédito, entidades de ahorro y crédito popular y otras entidades financieras;

VII. Definir e implementar en coordinación con la Dirección de Crédito y con la Subdirección Jurídica las acciones de cobranza administrativa;

VIII. Proporcionar asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que lo soliciten, en la constitución de fondos y fideicomisos;

IX. Revisar el manual de administración de riesgos, así como proponer las modificaciones y adecuaciones que se requieran;

X. Coadyuvar en la asesoría a los micro y pequeños empresarios y a productores, para la constitución de organizaciones o figuras asociativas idóneas, promoviendo la creación de entidades parafinancieras e intermediarios financieros;

XI. Impulsar la realización de eventos sobre financiamiento a los que concurren la banca de desarrollo y los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, organizaciones auxiliares de crédito, microfinancieras, entidades de ahorro y crédito popular, sociedades financieras de objeto múltiple y otras entidades financieras, así como organismos privados y entidades públicas municipales, estatales y federales, para facilitar el acceso de los empresarios al crédito en las mejores condiciones de mercado;

XII. Coordinar con los municipios del Estado la realización de ferias regionales de crédito, procurando la optimización de los recursos entre los tres órdenes de gobierno;

XIII. Asesorar a organizaciones de productores y empresarios, en la conformación de fondos de garantías, fideicomisos de fuente alterna de pago y otros instrumentos que les permitan acceder al financiamiento ante instituciones financieras, impulsando la constitución de fondos y fideicomisos privados;

XIV. Promover la celebración de todo tipo de acuerdos y convenios con las entidades del sector público, social y privado a nivel municipal, estatal, federal, nacional e internacional que contribuyan a mejorar las actividades, incrementar la derrama de financiamiento, garantías y capital de riesgo y que permitan potencializar los recursos disponibles en apoyo a proyectos productivos en el Estado;

XV. Participar e impulsar eventos relacionados con la operación, desarrollo y fortalecimiento de la banca social, impulsando la creación de intermediarios financieros bancarios y no bancarios dando preferencia a aquellas comunidades y municipios donde no existen servicios financieros;

XVI. Orientar a los productores en su organización y administración para que sean sujetos de crédito de la banca múltiple y de desarrollo de los intermediarios financieros no bancarios, entidades de ahorro y crédito popular, sociedades financieras de objeto múltiple y otras entidades financieras;

XVII. Revisar y analizar en coordinación con la Dirección de Crédito y la Subdirección Jurídica el seguimiento a la cartera crediticia, mediante el procedimiento que al efecto se establezca para la calificación de la cartera;

XVIII. Establecer relaciones de intercambio con instituciones nacionales e internacionales que permitan impulsar el financiamiento, capacitación, asesoría y la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo de Sí Financia y de las micro, pequeñas y medianas empresas;

XIX. Promover la participación de entidades que aporten capital semilla y capital de riesgo en apoyo a proyectos productivos con el fin de ofrecer diferentes opciones y fuentes de inversión para apoyar el fomento, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, generando un efecto multiplicador en las inversiones;

XX. Coordinar las acciones para ofrecer financiamiento a través de la banca social e intermediarios financieros no bancarios para desarrollar los grupos prioritarios tales como indígenas, migrantes, mujeres y jóvenes;

XXI. Diseñar esquemas y promover alianzas que permitan reducir los costos de transferencia de remesas enviadas por los migrantes Michoacanos, en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Impulsar programas de financiamiento para apoyar proyectos provenientes de incubadoras de empresas, estableciendo vínculos con otras entidades del sector público y privado con el fin de incrementar los recursos destinados para este sector; y,

XXIII. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**

Artículo 12. Al Subdirector Jurídico, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Brindar la asesoría técnica y asistencia jurídica al Director General y las que le sean solicitadas por las Unidades Administrativas de Sí Financia, en las materias de sus competencias;
- II. Representar legalmente a Sí Financia, previo acuerdo delegatorio de facultades del Director General en asuntos contenciosos en que sea parte, así como intervenir en todo procedimiento judicial, contencioso administrativo o de cualquier otra índole, en el ámbito de la competencia de la misma y ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, así como disponer lo conducente para que los servidores públicos y Unidades Administrativas cumplan con las resoluciones legales correspondientes, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- III. Integrar, revisar y verificar que la documentación derivada de los créditos por otorgarse cumpla con los requisitos legales correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable al caso;
- IV. Organizar a consideración del Director General la designación de abogados externos y/o despachos jurídicos para realizar gestiones de recuperación de créditos por la vía judicial, así como de aquellos créditos vencidos que así lo requieran por su importancia y trascendencia;
- V. Dar seguimiento y supervisar la cartera identificada como «judicial», así como a los diversos despachos jurídicos externos que se contraten para realizar las gestiones de recuperación por esa vía;
- VI. Validar dictámenes de incobrabilidad de créditos que jurídicamente no se pueden recuperar, así como dictámenes en los que se propongan quitas, condonaciones y quebrantos;
- VII. Formular y gestionar las demandas, juicios de amparo, denuncias o querellas, ante las autoridades competentes, por hechos u omisiones delictuosas que afecten los intereses de Sí Financia e interponer oportunamente todo recurso legal en defensa de éstos;
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de las disposiciones normativas que rigen la relación laboral con los servidores públicos de Sí Financia y asesorar en la aplicación de las sanciones que correspondan a éstos, por violaciones a las disposiciones establecidas en la normativa aplicable;
- IX. Supervisar la elaboración de los convenios, contratos, actas administrativas y demás instrumentos jurídicoadministrativos relativos que requiera el desarrollo de las atribuciones de Sí Financia y someterlos a la aprobación del Director General;
- X. Cotejar, gestionar y tramitar las constancias de los documentos legales que obran en los archivos de Sí Financia;
- XI. Establecer y difundir los lineamientos y criterios de aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento y actividades de Sí Financia;
- XII. Ejercer las acciones tendientes a la recuperación de los financiamientos otorgados por Sí Financia, mediante el ejercicio de actuaciones extrajudiciales y judiciales;
- XIII. Atender los asuntos en materia jurídica que le instruya el Director General;
- XIV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno que sean del ámbito de su competencia;
- XV. Defender los intereses de Sí Financia en todo tipo de controversia laboral, administrativa y judicial;

XVI. Supervisar la ejecución de los trámites ante fedatario público para la protocolización, cotejo y certificación de documentos, así como los trámites ante el registro público de la propiedad y del comercio cuando corresponda;

XVII. Proponer al Director General la capacitación del personal del área jurídica en el ámbito de su competencia;

XVIII. Supervisar los informes que en materia jurídica le sean requeridos por las autoridades competentes;

XIX. Controlar la custodia de la documentación legal, la enajenación, actualización y cambio de propietario de los bienes adjudicados o que están en resguardo producto de las demandas de los financiamientos otorgados; y,

XX. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 13. Al Delegado Administrativo, le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Fungir como enlace de la Secretaría de Finanzas y Administración para la aplicación de normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de Sí Financia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

II. Aplicar las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

III. Realizar las afectaciones presupuestales generadas en la ejecución de los programas de trabajo de Sí Financia, así como gestionar las solicitudes de modificaciones a que haya lugar;

IV. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance financiero de los programas, obras y acciones a cargo de Sí Financia;

V. Supervisar que el ejercicio, registro y control del presupuesto autorizado, se efectúe con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente al Director General, sobre cualquier irregularidad en la aplicación del mismo;

VI. Formular y someter a consideración del Director General, los anteproyectos de ingresos y egresos de Sí Financia previo a su presentación ante la autoridad competente para su aprobación;

VII. Informar al Director General respecto del ejercicio del presupuesto autorizado a Sí Financia;

VIII. Colaborar conforme a las políticas y criterios establecidos, para que se aplique la normativa que regula la relación laboral tanto en el ámbito estatal como federal del personal de Sí Financia;

IX. Acordar, elaborar y tramitar los movimientos de personal, altas y bajas, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;

X. Proponer y coordinar programas de capacitación y adiestramiento para el personal de Sí Financia, así como de los Fondos y Fideicomisos que administra de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XI. Promover la calidad en las actividades gubernamentales, a efecto de generar en el personal una vocación de servicio, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;

XII. Integrar en coordinación con la Dirección de Crédito, Dirección de Administración de Riesgo y Banca Social y la Subdirección Jurídica el programa de análisis programático presupuestal, así como proceder a su seguimiento y actualización;

XIII. Dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal de Sí Financia y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;

XIV. Elaborar y presentar los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite, así como toda aquella documentación necesaria para cubrir obligaciones y compromisos de Sí Financia;

XV. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica de las Unidades Administrativas de Sí Financia;

XVI. Coadyuvar con las Unidades Administrativas a efecto de actualizar los manuales administrativos de organización y de procedimientos, así como los de contabilidad que regulen las actividades de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XVII. Elaborar el registro contable y llevar un control estricto de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Sí Financia, así como de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en resguardo o para la venta producto de la recuperación de los financiamientos otorgados, o aquellos que se encuentren embargados en poder de Sí Financia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XVIII. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de Sí Financia, de acuerdo con los lineamientos que establezca la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XIX. Proporcionar con oportunidad los apoyos administrativos en materia de servicios generales, materiales y suministros que requieran las Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus funciones, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;

XX. Tramitar ante quien corresponda las licencias, vacaciones y prestaciones del personal de Sí Financia;

XXI. Supervisar y coordinar el pago de sueldos del personal de Sí Financia, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;

XXII. Integrar el Programa Operativo Anual de Sí Financia, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, y presentarlo al Director General, para su autorización;

XXIII. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que soliciten las demás Unidades Administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;

XXIV. Elaborar, coordinar la elaboración y presentar los estados financieros de Sí Financia, así como de los Fondos y Fideicomisos que administra de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXV. Elaborar los informes, que deba rendir al Director General, relativos a las observaciones que formulen los órganos de fiscalización y control, en relación con el ejercicio del gasto que realice en el cumplimiento de sus atribuciones; y,

XXVI. Las demás que le señale el Director General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 14. En las ausencias temporales, el Director General será suplido por los titulares de las Unidades Administrativas que corresponda, conforme al orden dispuesto en la estructura orgánica establecida en el artículo 5° del Reglamento.

Artículo 15. Las faltas temporales de los Directores, así como del Delegado Administrativo, serán suplidas por los titulares de las Unidades Administrativas, conforme al orden dispuesto en el organigrama establecido en el Manual de Organización de Sí Financia, de izquierda a derecha.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter administrativo que se opongan al Reglamento.

Morelia, Michoacán, a 7 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LEONEL GODOY RANGEL
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RAFAEL MELGOZA RADILLO
(Firmado)

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MIRELLA GUZMÁN ROSAS
(Firmado)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
ISIDORO RUÍZ ARGÁIZ
(Firmado)